NUMERO 35.—JUEVES 10 DE FEBRERO DE 1944

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de la leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses . . .	21	Seis meses . . .	28
Un año	40	Un año	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 514

Con esta fecha me ausento de esta capital, encargándose interinamente del mando de la provincia el Secretario General del Gobierno Civil, don Aurelio Villalón Coello.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Córdoba 10 de Febrero de 1943.—El Gobernador Civil, **José Macián.**

Circular núm. 515

Con esta fecha concedo autorización valedera por dos meses, para que doña Antonia Abril León, vecina de Priego de Córdoba, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en las fincas denominadas «Cortijo de Jurado» y «Cerro de la Cruz», del término municipal del pueblo de Almedinilla, al objeto de exterminar los animales dañinos que en ellas existen.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Córdoba 9 de Febrero de 1944.—El Gobernador civil, **José Macián.**

Delegación de Hacienda
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 495

Don José María Benítez Gambín, Delegado de Hacienda en esta provincia.

Hago saber: Que conforme a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de Enero de 1942, el plazo de presentación de declaraciones de Contribución general sobre la Renta, termina el día 30 del próximo mes de Abril, debiendo presentarse estas declaraciones en la sección provincial de Contribución sobre la Renta triplicado y ajustadas al modelo oficial, cuyos impresos pueden adquirirse en la Depositaría-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda. Se advierte que los contribuyente que no presenten las declaraciones dentro del plazo citado, serán sancionados en la forma que determina la Ley Reguladora de dicha Contribución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba a 8 de Febrero de 1944.—J. M.ª Benítez.

Intervención de Hacienda
DE ESTA PROVINCIA

Núm. 496

Normas a que han de sujetarse a partir del próximo vencimiento de 1.º de Abril todos los poseedores de valores de la Deuda Pública, con el fin de conseguir que los cupones se paguen en la fecha de su vencimiento y que las operaciones previas puedan verificarse con el cuidado y las garantías que su delicada naturaleza impone.

1.ª.—La presentación de facturas de cupones para el cobro de intereses deberá verificarse en los primeros días del mes que proceda a la fecha de su vencimiento; esto es: a partir del día primero del mes anterior; para los cupones de vencimiento del día primero del trimestre natural, y a partir del 15 del mes anterior para los vencimientos de fecha 15 del segundo mes de cada trimestre natural.

2.ª—Esta Intervención prestará atención preferente a las diligencias de recibo y registro de facturas, de reconocimiento y de comprobación de valores y taladro de cupones recibidos, dentro de las fechas que expresa la regla anterior, con objeto de que las remesas al centro de los cupones de vencimiento corriente se verifique, según el ejemplo siguiente:

En los días 12 y 20 de los meses de Marzo, Junio, Septiembre, y Diciembre, para los cupones de deuda de vencimiento de fecha 1.º de Abril, 1.º Julio, 1.º Octubre y 1.º Enero y en los días 25 Abril y 5 de Mayo; 25 Julio y 5 de Agosto; 25 de Octubre y 5 de Diciembre; 25 Enero y 5 de Febrero, para las Deudas que vencen en el segundo mes de cada trimestre.

Con los que se reciban con posterioridad, se hará una última remesa en los dos días anteriores a la fecha del vencimiento; pero haciéndose saber a los presentadores que los cupones comprendidos en ella no podrán ser completamente diligenciados por el Centro en la fecha de su vencimiento.

3.ª.—Los cupones y facturas recibidos con posterioridad al vencimiento respectivo serán tramitados y remesados al Centro después del despacho de la notalidad del cupón corriente, entendiéndose siempre por cupón corriente el próximo a vencer.

Córdoba 7 de Febrero de 1944.—El Interventor de Hacienda, Pedro Sánchez Ruiz.

Consumos de Lujo

Núm. 511

CONVOCATORIA

Por la presente se cita a todos los industriales de este término municipal dedicados al comercio de cafés, bares, tabernas, confiterías y establecimientos análogos afectados por el epígrafe 18 de la tarifa 5.ª de la Contribución de Usos y Consumos (Consumos de Lujo), para que el día 29 del corriente, a las once horas, concurran al local de la Casa Ayuntamiento al objeto de celebrar reunión para la Constitución definitiva del Gremio y Concierto con la Excma. Diputación del mencionado impuesto.

La orden del día será la siguiente:

1.º Aprobación del acta de la reunion para la Constitución provisional del Gremio.

2.º Ratificación de los Estatutos Gremiales.

Ministerio de Cultura 2024

3.° Ratificación de la solicitud de Concierto con la Excma. Diputación que fué deducida por los Síndicos provisionales y dar cuenta del acuerdo recaído a la misma por aquella Corporación.

4.° Elección de Síndicos y Clasificadores en propiedad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaralto a 8 de Febrero de 1944. – Los Síndicos, Herminio García y Antonio Sánchez. – V.° B.°: El Presidente de la Diputación, Enrique Salinas.

Núm. 512

CONVOCATORIA

Por la presente se cita a todos los industriales de este término municipal dedicados al comercio de cafés, bares y similares afectados por el epígrafe 18 de la tarifa 5.ª de la Contribución de Usos y Consumos (Consumos de Lujo), para que el día 25 del corriente, a las dieciocho horas, concurran al local del Salón de Actos del Ayuntamiento al objeto de celebrar reunión para la Constitución definitiva del Gremio y Concierto con la Excma. Diputación del mencionado impuesto.

La orden del día será la siguiente:

1.° Aprobación del acta de la reunión para la Constitución provisional del Gremio.

2.° Ratificación de los Estatutos Gremiales.

3.° Ratificación de la solicitud de Concierto con la Excelentísima Diputación que fué deducida por los Síndicos provisionales y dar cuenta del acuerdo recaído a la misma por aquella Corporación.

4.° Elección de Síndicos y Clasificadores en prodiedad,

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bujalance a 8 de Febrero de 1944. – Los Síndicos, J. Macedo Solano y A. Jurado Rojas. – V.° B.°: El Presidente de la Diputación, Enrique Salinas.

Ayuntamientos

BAENA

Núm. 437

El Alcalde de esta ciudad hace saber:

Que en este Ayuntamiento y Negociado de Fomento, queda expuesto al público por plazo de 30 días los proyectos de obras siguientes: uno de pavimentación central de la calle de los Rosales, trozo tercero y último, comprendido desde la calle Cañada hasta la carretera de Jaén a Córdoba, o calle Fernández Martos; otro, de pavimentación central de la calle Cañada, trozo primero, comprendido desde la de Ruiz Frias hasta la de los Rosales; y otro de reempiedro y obras accesorias para la corrección de rasante en la calle Alarcones; admitiéndose reclamaciones durante dicho plazo contra los proyectos de referencia.

Baena 3 de Febrero de 1944. – R. Alcalá.

CASTRO DEL RIO

Núm. 428

El Presidente de la Comisión de Evaluación de la Parte Personal, del Repartimiento General de Utilidades del Ayuntamiento de Castro Del Río, hace saber:

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 478 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, se invita a todos los contribuyentes de este término, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento declaración de sus utilidades en el año anterior, advitiéndose que los que las omitan, estarán sujetos a la estimación que merezca de los documentos cobratorios, obrantes en este Ayuntamiento o del resultado de las investigaciones que se realicen al efecto.

También se previene a toda empresa, entidad o vecino que tuviera a sus ordenes personal retribuido, la obligación en que se hallan de presentar en el marcado plazo, relación del personal con expresión de sueldo o emolumentos que disfruten y domicilio.

Dado en Castro del Río, a 3 de Febrero de 1944. – El Presidente, Francisco M. Moreno.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 438

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que terminada la rectificacióu del Padrón de vecinos de este término municipal y año en curso, queda expuesto el mismo al público en esta Secretaría municipal por el plazo de quince días para que durante el cual puedan presentar contra el mismo cuantas reclamaciones se crean oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almódovar del Río 3 de Febrero de 1944. – A. Alvarez.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 414

Rafael Pérez Colomo, hijo de Antonio y de Matilde, natural de Baena, Ayuntamiento de Baena, provincia de Córdoba, de 35 años de edad, y cuyas demás circunstancias personales se ingnoran, que tuvo su domicilio ultimamente en Baena provincia de Códoba; procesado por la causa número 544-43, por el delito de Revelión, comparecerá en el término de quince días, ante el Teniente Coronel de Infantería Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual número 3 don Amadeo Rivas Vilaro, residente calle Encarnación Agustina número 1 de la Plaza de Córdoba; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Córdoba 31 de Enero de 1944. – El Teniente Coronel Juez Instructor, Amadeo Rivas.

Núm. 404

En virtud de lo acordado en cumplimiento de carta-orden de esta Audiencia Provincial, dimanada del rollo de la causa seguida por hurto, contra Pedro Garrido Marmol, se cita por medio de la presente, en atención a ignorarse su paradero, a las testigos María Romero Galiano y Catalina Calonge Sánchez, que residian en esta Capital en la calle Coronel Cascajo 58, a fin de que comparezcan en predicha Audiencia, el día diez y seis del actual, y hora de las diez y media, para asistir al juicio oral de mentada causa; apercibidas en caso contrario de pararles el perjuicio procedente.

Cordoba a 2 de Febrero de 1944. – El Secretario, P. D. Leopoldo Romero.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 405

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que habiendo sido sobreseídos los expedientes de Responsabilidades Políticas de los números y contra las personas que después se dirán, seguidos en este Juzgado, han recobrado todos los expedientes la libre disposición de todos sus bienes cancelándose, por tanto, cuantos embargos y trabas existieren sobre los mismos.

Expediente número 26, contra el vecino de Villanueva del Rey Pedro Arroyo Infantes,

Expediente número 35 contra el vecino de Espiel, Antonio del Río Ramos.

Expediente número 36, contra el vecinode Espiel, Vidal Romero Ruiz.

Expediente número 53 contra el vecino de Espiel, Isidoro Plazuelo Santofimia.

Expediente número 55, contra el vecino de Espiel, Francisco Rodríguez Navarro.

Expediente número 56, contra el vecino de Espiel, Ricardo Barbero Juarez.

Expediente número 65, contra el vecino de Espiel Manuel Beitia de la Torre.

Expediente número 66, contra el vecino de Espiel, Martin Lopez Juarez.

Dado en Fuente Obejuua a 31 de Enero de 1944, – José Maria Luque, – El Secretario, Juan Sanchez.

MONTILLA

Núm. 393

Don Diego Palacios Casado, Juez de Instrucción de la ciudad de Montilla y su partido.

Por el presente edicto mandado publicar en BOLETIN OFICIAL de la provincia se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, parocedan a la busca y rescate de una cartera de cuero conteniendo mil pesetas en billetes de cien, documentos personales y fotografías, sustraídas a Francisco Hierro Salido, vecino de Fernán-Núñez, sobre las diez y siete horas del día veinticuatro del corriente mes en el tren correo de Málaga a Córdoba y trayecto de Montilla a Montemayor, poniéndolas a mi disposición caso de ser habidas, juntamente con los poseedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal hecho instruyo con el número 4 de 1944.

Dado en Montilla a 29 de Enero de 1944. – Diego Palacios. – El Secretario, Antonio García.

POSADAS

Núm. 407

Don José Ruiz Hens, Juez municipal propietario Letrado de bienios anteriores del Juzgado municipal de esta villa de Posadas y su término y accidental de Instrucción de la misma y su paatido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de tres cerdos rubios de unas dos arrobas de peso cada uno, con dos cortes en las orejas; propiedad del vecino de Almodóvar del Río Antonio de la Rosa Yepes, del sitio conocido por el Cortijuelo de aquel término la noche del 21 al 22 de Diciembre úitimo y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 21 del año 1944.

Dado en Posadas a 25 de Enero de 1944. – José Ruiz. – El Secretario Judicial, José de Uribe.

Administracion de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 420

CALVICHE ASTORGA Antonio, hijo de Ignacio y de María, natural de Málaga, de estado soltero, profesión viajante, de 26 años, domiciliado últimamente en Málaga, procesado por estafa en la causa número 231 de 1943, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; abercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Cérdoba 3 de Febrero de 1944. – El Secretario, P. D. Leopoldo Romero. – V.° B.°: El Juez de Instrucción, Ventura Arias.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024